



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE  
**Legislatura Municipal**  
APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 14  
SERIE 2018-2019

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 139, SERIE 2007-2008, CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SU SITIO EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y PARA ADICIONAR UNA SECCIÓN EN DICHO ARTÍCULO A LOS FINES DE ESTABLECER EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES**

*mejor  
para  
pue*

**POR CUANTO:** Por virtud de la Ordenanza Núm. 139, Serie 2007-2008, esta Legislatura Municipal aprobó el Reglamento para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas en su sitio en distintas comunidades del Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce se encuentra recibiendo solicitudes de asistencia de su ciudadanía, a los fines de obtener asistencia de mano de obra y/o materiales para la rehabilitación y/o nueva construcción de sus viviendas, muy particularmente luego de los daños a las estructuras de vivienda que provocó el Huracán María;

**POR CUANTO:** El artículo 3.009 (c) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;

**POR CUANTO:** El artículo 9.015 (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

**POR CUANTO:** Con el fin de poder manejar de manera efectiva y uniforme las peticiones de los ciudadanos para la rehabilitación y/o nueva construcción de sus viviendas, mediante la entrega de materiales, otorgación de mano de obra o combinación de ambas gratuitamente, se hace necesario enmendar el Reglamento a los fines de reestructurar el Artículo 7 y en adición incluir excepciones a los requisitos generales de elegibilidad establecidos en el mismo, así como para establecer los requisitos y procesos a cumplir para conceder dicha excepción;

**POR CUANTO:** A tenor con el Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas relacionadas con asuntos y materias de la competencia municipal.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 139, Serie 2007-2008, a los fines de reestructurar el Artículo 7 y añadir una sección en el mismo, para establecer una excepción a los requisitos generales de elegibilidad establecidos en este Reglamento para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas en su sitio en distintas comunidades del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Que se cambie el título del Artículo 7, para que lea como sigue: **ARTÍCULO 7: ELEGIBILIDAD.**

**SECCIÓN TERCERA:** Que se incorpore al Artículo 7, la Sección 1 y se ubique en dicha sección el texto inalterado de los Requisitos Generales de Elegibilidad que rezan actualmente en el Reglamento. El Título de la Sección 1 leerá: **Requisitos Generales de Elegibilidad.**

**SECCIÓN CUARTA:** Que se incorpore la Sección 2 al Artículo 7 del Reglamento con el título: **Excepción a los Requisitos Generales de Elegibilidad.** En dicha sección se ubicará el siguiente texto:

El Municipio Autónomo de Ponce se reserva el derecho de re-evaluar y aprobar la asistencia de rehabilitación o nueva construcción de vivienda con fondos locales (ya sea en la otorgación de mano de obra, otorgación de materiales o combinación de ambas) a todo ciudadano o familia que a pesar de no cumplir con alguno de los requisitos generales de elegibilidad, este en riesgo su salud y/o seguridad.



Esta acción estará sujeta al escrutinio de un comité que determine y valide la situación de riesgo a la salud y/o seguridad del ciudadano o familia solicitante. Dicho comité estará compuesto por el Gerente Administrativo del Municipio Autónomo de Ponce, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, el Director de la Oficina de Servicios al Ciudadano y el Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias Municipal (OMME).

Este comité redactará un informe favorable o desfavorable que certifique a raíz de la condición/situación que el ciudadano o la familia puedan evidenciar, la aprobación o denegación final de la asistencia.

**SECCIÓN QUINTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.

**SECCIÓN SEXTA:** Se notificará al público sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación de ésta en la página cibernética del Municipio: [www.visitponce.com](http://www.visitponce.com) dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, así como a la Oficina del Gerente de Asuntos Administrativos Internos.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.**

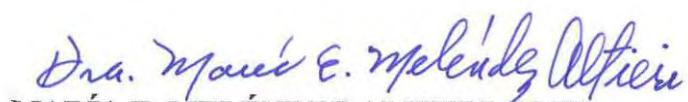


MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL



RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

bqt

## CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 14, Serie 2018-2019*; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 139, SERIE 2007-2008, CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SU SITIO EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, Y PARA ADICIONAR UNA SECCIÓN EN DICHO ARTÍCULO A LOS FINES DE ESTABLECER EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día lunes, 15 de octubre de 2018; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCÍA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

\* *Los Honorables Víctor Santos Reyes Cabeza, Gloryvee Berenguer García y Janice Vanessa Torres Torres estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **martes, 16 de octubre de 2018**, debidamente sometido a la Alcaldesa el **día viernes, 19 de octubre de 2018**, y ésta lo firmó el **día martes, 23 de octubre de 2018**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 24 de octubre de 2018**.

  
MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL